



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Resolución de Alcaldía N° 264 -2019-MDCG

Casa Grande, 08 MAYO 2019

VISTO; el expediente N° 2037-2019, promovido por don AGUILAR TANTALEAN ROGER JUAN, identificado con DNI N° 18846806, sobre prescripción de deuda tributaria de su predio ubicado JR. CHOTA - MANZANA B2 LOTE 34 del Distrito de Casa Grande

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 43° del TUO del Código Tributario, la acción de la Administración para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe: a) En los casos que el contribuyente haya presentado su declaración Jurada (de conformidad con el Art. 14° inciso a) de la Ley de Tributación Municipal), a los cuatro (04) años; b) En los casos que el contribuyente no haya presentado su Declaración Jurada (de conformidad con el Art. 14° inciso a) de la Ley de Tributación Municipal), a los seis (06) años;

Que, el Art. 45° de la precitada norma señala que la prescripción se interrumpe, entre otros: i) por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, ii) por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de esta última, iii) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, y iv) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, computándose el nuevo término prescriptorio desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio;

Que, se desprende en el Art. 44° del mismo Texto normativo que dichos plazos prescriptorios deben computarse desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de su Declaración Jurada Anual;

Que, con fecha 18.02.2019 don AGUILAR TANTALEAN ROGER JUAN, identificado con DNI N° 18846806, solicita la prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 2005 a 2009 y de arbitrios municipales de los años 2009 a 2014, respecto a su predio ubicado en JR. CHOTA - MANZANA B2 LOTE 34 del distrito de Casa Grande.

Que mediante INFORME N° 87-2019-MDCG/GAT, emitido por la Gerente de Administración Tributaria de esta entidad edil indica que de la documentación que obra en su acervo documentario se ha verificado que don AGUILAR TANTALEAN ROGER JUAN, tiene la calidad de contribuyente con el Código N° 1651, asimismo respecto a la solicitud de prescripción de deuda tributaria se pronuncia conforme a lo siguiente:

- **Respecto a la prescripción de deuda de impuesto predial del año 2005 a 2009:** corresponde amparar la solicitud del contribuyente al haberse excedido el plazo para exigir el pago del impuesto predial de los años 2005 a 2009.

- **Respecto a la prescripción de arbitrios municipales de los años 2009 a 2014:** Que de la revisión del sistema NEOTEC TRIBUTARIO se ha verificado que el contribuyente tiene deuda de arbitrios municipales desde el año 2009 hasta la actualidad. Siendo que corresponde amparar lo solicitado por el contribuyente al haberse excedido el plazo para que la administración exija el pago de la misma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Resolución de Alcaldía N° 264 -2019-MDCG

Que, el Art. 48° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, dispone que la prescripción puede oponerse en cualquier estado del procedimiento administrativo o judicial, debiendo precisarse que el art. 112° del mismo Código califica al procedimiento de cobranza coactiva como uno de los procedimientos administrativos tributarios; y, que de acuerdo a lo normado por el Art. 47° del Código Tributario, la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, no procediendo se declare de oficio.

Estando a mérito de lo expuesto, al Informe N° 87-2019-MDCG/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y a las Visaciones de la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; de esta Corporación Edilicia;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **PRESCRIPCIÓN DE DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2005 A 2009**, formulada por don AGUILAR TANTALEAN ROGER JUAN, identificado con DNI N° 18846806, respecto al del predio ubicado en JR. CHOTA - MANZANA B2 LOTE 34 del Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope.

ARTÍCULO 2°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **PRESCRIPCIÓN DE DEUDA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2009 A 2014** formulada por don COTRINA VALLEJOS MARIANO DE JESUS, identificado con DNI N° 18845536, respecto al del predio ubicado en URB. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE MANZANA 02 LOTE 15 del Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a quienes corresponda, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CASA GRANDE
Ing. Juan Francisco Fernández Gallardo
ALCALDE